

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS VII DIRECCIÓN REGIONAL TALCA UNIDAD DE CURICÓ 77323466049

TRAKTOR RETAIL SPA

COMERCIALIZACION DE SOFTWARE, LICENCIA Y SOPORTE INFORMATICO

AUTORIZA INSCRIPCIÓN EXPORTADOR DE SERVICIOS PRESTADOS TOTAL O PARCIALMENTE EN CHILE PARA SER UTILIZADOS EN EL EXTRANJERO.

Curicó, 24/10/2023

RES. EX. N° 77323123472 /

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5° y 18°, ambos del Código Tributario, el artículo 3° de la Ley N° 20.956, de 2016, se introdujeron modificaciones en el Decreto Ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, D.S. 348, de 1975 y Resolución Exenta N° 80 del 28.06.2019, y

La presentación de fecha 23.10.2023 de don representación de TRAKTOR RETAIL SPA, RUT N° mediante la cual solicita Inscripción como Exportador de Servicios prestados total o parcialmente en Chile para ser utilizados en el Extranjero, con el fin de solicitar la devolución de IVA Exportador.

CONSIDERANDO: 1. Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.956, de 2016, se introdujeron modificaciones en el Decreto Ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, incorporándose dos nuevos tipos de exportaciones de servicios.

- 2. Que, los contribuyentes prestadores de servicios, que actúen bajo la modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior, deberán, para efectos de hacer uso de la exención contemplada en el N° 16, de la letra E, del artículo 12 del Decreto Ley N° 825 de 1974 y, consecuencialmente, del beneficio contemplado en el inciso 4° del artículo 36 del mismo Decreto Ley, identificarse como tales, por medio de una petición administrativa, Formulario 2117, que se ingresará en la página web de este Servicio, www.sii.cl, en la materia "Solicitud de Inscripción como Exportador de Servicios".
- 3. Que, la Resolución Exenta SII N°80, de 28/06/2019 estableció el procedimiento de identificación para los contribuyentes catalogados como exportadores de servicios prestados y utilizados totalmente en el extraniero.
- 4. Que, para realizar esta petición, el contribuyente deberá tener registrado al menos un giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría. La Dirección Regional o Dirección de Grandes Contribuyentes deberá verificar lo anterior, y conforme a ello, emitir la resolución que corresponda, la que será notificada al contribuyente.
- 5. Que, en caso de autorizarse la identificación como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, se registrará el atributo correspondiente en las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos.
- 6. Que, para poder presentar la solicitud de devolución de IVA Exportador F3600, los contribuyentes deberán previamente, encontrarse identificados y tener registrado el atributo correspondiente.
- 7. Que, los contribuyentes que, durante el período de vigencia de la Resolución Ex. SII N° 52, de 30.04.2019, ya se hubiesen identificado como exportadores de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, mantendrán dicha calificación, la que producirá los mismos efectos que aquella establecida en la presente resolución, no debiendo realizar una nueva identificación.

8. Que, revisado los antecedentes del contribuyente TRAKTOR RETAIL SPA, RUT N° posible determinar que este cumple los requisitos establecidos en la normativa señalada precedentemente para que se registre e incorpore el atributo que lo identifica como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero.

SE RESUELVE: 1. HA LUGAR a lo solicitado por don con fecha 23.10.2023, en representación de TRAKTOR RETAIL SPA, RUT N°

2. AUTORÍCESE al contribuyente TRAKTOR RETAIL SPA, RUT N° COMO EXPORTADOR DE SERVICIOS PRESTADOS TOTAL O PARCIALMENTE EN CHILE PARA SER UTILIZADOS EN EL EXTRANJERO.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

MARIO CESAR GONZALEZ ZUÑIGA DIRECTOR REGIONAL

Distribución

TRAKTOR RETAIL SPA Archivo Unidad de Curicó